



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá lunes 1 de octubre de 2007

Nº 25888

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 547

(De miércoles 22 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE RECONOCE AL COMITE SECTORIAL DE NORMALIZACION DE INGENIERIA ELECTRICA, POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL COMITE SECTORIAL DE NORMALIZACION."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº 761

(De miércoles 13 de junio de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE LICENCIATURA DESARROLLO DE SOFTWARE."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 120-07

(De miércoles 25 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA EL CAMBIO DE RAZON COMERCIAL DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CASA DE VALORES, STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A. POR VFINANCE INVESTMENTS."

Resolución CNV Nº 122-07

(De jueves 3 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD FORESTAL LLANO GRANDE, S.A. MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) POR LA MORA DE MAS DE TREINTA (30) DIAS HABILES EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES DE ACTUALIZACION TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 092-2007

(De viernes 22 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO UNICO DE LA RESOLUCION S.B.P. No. 064-2007 de 23 DE MAYO DE 2007"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Nº 52

(De miércoles 11 de abril de 2007)





"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ELABORACION DEL MAPA TENENCIAL EN EL CASCO URBANO HISTORICO DE PORTOBELLO, DISTRITO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE COLON."

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 38

(De martes 22 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE JACINTO GONZALEZ."

Acuerdo N° 39

(De martes 22 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE AMINTA ESTHER MAGALLON MARTINEZ."

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN N° 547 PANAMA, 22 DE Noviembre DE 2006

EL VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que según el numeral 7 del artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial tiene como función reconocer a los Comités Sectoriales de Normalización que soliciten y prestarles asistencia técnica.

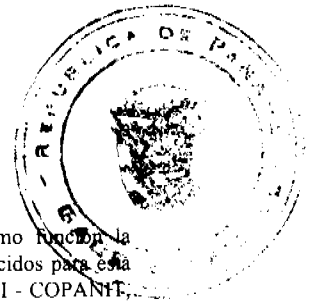
Que los Comités Sectoriales de Normalización, de conformidad con el numeral 4 del artículo 92 de la Ley, son Comités Técnicos, con directrices fijadas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio Industrias, que tienen por función la preparación de normas propias de su sector dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad, con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como normas técnicas panameñas.

Que mediante nota APAYRE N° 2006-12 del 25 de octubre de 2006, La Asociación Panameña de Aires Acondicionados y Refrigeración solicitó se reconozca formalmente la conformación del Comité Sectorial de Normalización de Ingeniería Eléctrica, el cual estará conformado por los gremios e instituciones que realizan la actividad eléctrica en el país.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Reconocer el Comité Sectorial de Normalización de Ingeniería Eléctrica, por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité Sectorial de Normalización





ARTICULO SEGUNDO EL Comité Sectorial de Normalización de Ingeniería Eléctrica tendrá como función la preparación de Normas Técnicas de Ingeniería Eléctrica dentro de los parámetros Internacionales establecidos para esta actividad, con la posibilidad de ser sometidas, al proceso de adopción y publicación como normas DGNTI - COPANT, ante la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTÍCULO TERCERO El Comité Sectorial de Normalización de Ingeniería Eléctrica estará integrado por representantes de:

- La Universidad de Tecnología de Panamá a través de la facultad de Ingeniería Eléctrica
- La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)
- La Asociación Panameña de Aire Acondicionado y Refrigeración (APAYRE)
- La Dirección de Obras y Construcciones Municipales
- Directores de Zonas de los Cuerpos de Bomberos de Panamá.
- Instituto de Ingenieros Electricista y Electrónico (IEEE) Capitulo de Panamá
- Otras Entidades que realicen actividades de Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO CUARTO El Comité Sectorial de Normalización de Ingeniería Eléctrica creará el Reglamento Intemo que garantice su buen funcionamiento, y cumplirá con lo establecido en el Reglamento de los Comités Sectoriales de Normalización

ARTICULO QUINTO EL Comité Sectorial de Normalización mantendrá informada a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, de los Comités Técnicos que se hayan conformado.

ARTICULO SEXTO Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL JOSE PAREDES

VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No. 761 de 13 de junio de 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE LICENCIATURA DESARROLLO DE SOFTWARE.

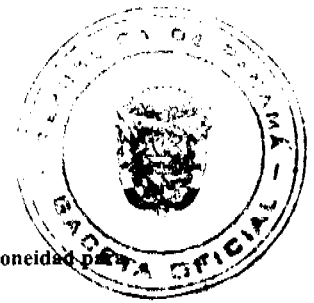
CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, modificada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá.

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de Licenciatura en Desarrollo de Software, representan una de las actividades afines con la Ingeniería.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesiones.





Que con base al Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, corresponde a la JTIA expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de ingeniería y arquitectura, y Técnicos afines.

Que en Reunión Ordinaria de 30 de mayo de 2007, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. REGLAMENTAR la profesión de Licenciatura en desarrollo de Software, como una de las actividades afines de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

El Licenciado en Desarrollo de Software, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para efectuar los trabajos siguientes:

1. Liderizar, construir, evaluar y optimizar el desempeño de las aplicaciones bajo su responsabilidad.
2. Evaluar y seleccionar el software y hardware para la implementación de sistemas de información.
3. Administrar Centros de Información y unidades de Desarrollo de Software.
4. Dirigir proyectos informáticos
5. Definir políticas, procedimientos y estándares que garanticen la seguridad, privacidad e integridad de la información.
6. implementar, dirigir y supervisar, sistemas de información en diferentes plataformas utilizando la tecnología actual.
7. utilización de tecnología multimedia para aplicaciones en Internet.
8. incrementar la productividad y optimizar el desempeño de los sistemas de información.
9. Planificación de cambios a los sistemas de información.
10. Ejercer la docencia de las materias propias de la licenciatura en desarrollo de software, de acuerdo con lo establecido por la Ley orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.
11. Los Licenciados en Desarrollo de software deberán contar con la cooperación de otros profesionales idóneos de la Ingeniería y la arquitectura cuando la naturaleza y magnitud de la obra así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, reglamentos y demás resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Arq. Martín Isaac D.

Presidente

Arq. Olga Rodríguez Sam

Representante del Colegio de Arquitectos

y Secretaria

Ing. Amador Hassell

Representante de la

Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Joaquín Carrasquilla

Representante del

Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Gustavo Bernal

Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria



Arq. Marjorie de Gómez

Representante de la Universidad de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV No. 120-07

(de 25 de abril de 2007)

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar por que las personas sujetas al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, cumplan con éste y con sus reglamentos;

Que mediante Resolución CNV No. 084-01 de 5 de abril de 2001, la Comisión Nacional de Valores otorgó Licencia de Casa de Valores a **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Ficha 345609, Rollo 59940 e Imagen 0027 de la sección mercantil;

Que **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.**, mediante memorial del 27 de marzo de 2007 y recibido en esta Comisión el 29 de marzo de 2007, informó sobre la decisión de realizar cambios a su razón comercial;

Que al memorial indicado en el párrafo anterior se adjuntó certificación emitida por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias de fecha 27 de marzo de 2007 en la cual se certifica la inscripción del cambio de razón comercial relacionado al Registro Comercial Tipo A No. 1998-3376 expedida a favor de **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.**, en el cual se hace el cambio a **VFINANCE INVESTMENTS**;

Que una vez considerado lo anterior y visto el informe de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de 9 de abril de 2007, y el informe de la Dirección Nacional de Asesoría Legal de 12 de abril de 2007, la Comisión Nacional de Valores estima que no hay objeciones para registrar el cambio de razón comercial del titular de la Licencia de Casa de Valores, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: REGISTRAR el cambio de Razón Comercial del titular de la Licencia de Casa de Valores, **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.**, por **VFINANCE INVESTMENTS**

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el **Recurso de Reconsideración**, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.





Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura González M.

Comisionada, a.i.

DMI/sdez

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No.122-07

De 3 de mayo de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

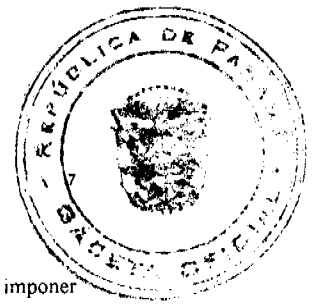
Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **Forestal Llano Grande, S.A.**, no ha presentado su Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2006, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora.

Que el 20 de abril de 2007, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores remitió correo electrónico al Señor Gustavo Chacín, persona de contacto de la sociedad, a fin de que rindieran las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2006, respuesta que debía hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la misma, las cuales a la fecha no han sido proporcionadas.





Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 27 de abril de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 27 de abril de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad **Forestal Llano Grande, S.A.**, multa de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la **presentación** de sus Informes de Actualización Trimestral al 31 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el **Recurso** de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

ROLANDO DE LEÓN DE ALBA

Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY

Comisionada, a.i.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.092-2007

(de 22 de junio de 2007)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No.064-2007 de 23 de mayo de 2007, **se autorizó** a MULTI CREDIT BANK, INC. a trasladar la sucursal que mantiene en el Centro Comercial Plaza Pacifica de la ciudad de Panamá, a otro local ubicado en el mencionado Centro Comercial;





Que erróneamente se indicó en la Resolución S.B.P. No.064-2007, que el traslado de la referida sucursal de MULTI CREDIT BANK, INC. sería del Local No.7 del Centro Comercial Plaza Pacífica de la ciudad de Panamá, al Local No.8 del mencionado Centro Comercial, cuando lo correcto es que el traslado será del Local No.8 al Local No.7, y

Que resulta necesario hacer las correcciones del caso.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el ARTICULO UNICO de la Resolución S.B.P.

No.064-2007 de 23 de mayo de 2007, para que se lea como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a MULTI CREDIT BANK, INC. a trasladar la sucursal que mantiene en el Local No.8 del Centro Comercial Plaza Pacífica de la ciudad de Panamá, al Local No.7 del mencionado Centro Comercial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO N° 52

(11 de abril de 2007)

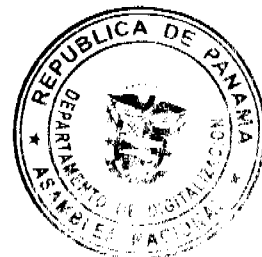
"Por el cual se aprueba la Elaboración del Mapa Tenencial en el Casco Urbano Histórico de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón".

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".





Que a fin de facilitar un proceso ágil de regularización catastral se requiere la Elaboración de un Mapa Tenencial del Casco Urbano Histórico de Portobelo, con una extensión aproximada de 101 hectáreas y una estimación de 1000 predios.

Que es fundamental establecer un criterio de orden público e interés social en el área donde se levantará este Mapa Tenencial a fin de lograr la participación efectiva de autoridades y ciudadanos.

Que la Elaboración del Mapa Tenencial cuyo objetivo fundamental es identificar la ocupación de tierras en las áreas municipales y verificar su condición jurídica actual, consiste en un estudio tenencial de gabinete, que se realiza combinando el análisis de las bases de datos del Registro Público de Panamá, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y del Municipio, con el empadronamiento en campo del ocupante de cada predio y su respectiva delimitación a mano alzada sobre la base cartográfica a través de fotos, ortofotos o imágenes satelitales.

Que la elaboración del Mapa Tenencial constituirá una herramienta efectiva en las tareas de planificación y ordenamiento territorial municipal, contribuyendo esto al proceso de descentralización municipal, que adelanta el Gobierno Nacional.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Metodología Única de Trabajo definida en los Manuales de

Operaciones de Campo de PRONAT, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización y en este caso aprobar la fase denominada Mapa Tenencial.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Elaboración del Mapa Tenencial del Casco Urbano Histórico de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

SEGUNDO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo, el croquis que define el área objeto de la Elaboración del Mapa Tenencial del Casco Urbano Histórico de Portobelo.

TERCERO: Que el Programa Nacional de Administración de Tierras realizará los trabajos en el área del Casco Urbano Histórico de Portobelo, para lo cual, contratará los servicios de una empresa con experiencia en levantamiento catastral, cuyos productos y resultados serán supervisados y evaluados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Municipio de Portobelo.

CUARTO: Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con las instituciones del Estado y municipales, con el fin de desarrollar un trabajo más eficiente y eficaz.

QUINTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo No. 7045-PAN, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

SEXTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley 63 de 31 de julio de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- b) Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente.
- c) Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal.
- d) Ley 91 de 22 de diciembre de 1976, que crea el Parque Nacional Portobelo.





e) Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio de 1999.

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará físicamente en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

OCTAVO: El presente Acuerdo entra a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de Septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

ALGIS TANG SEPULVEDA ALEIDA SALAZAR

Designado por el Director Nacional de Directora Nacional de
Gobiernos Locales y Coordinador del Areas Protegidas y Vida Silvestre
Comité Técnico Operativo

PABLO QUINTERO NADIA MORENO

Designado por el Director de Directora Nacional de
Catastro y Bienes Patrimoniales Reforma Agraria

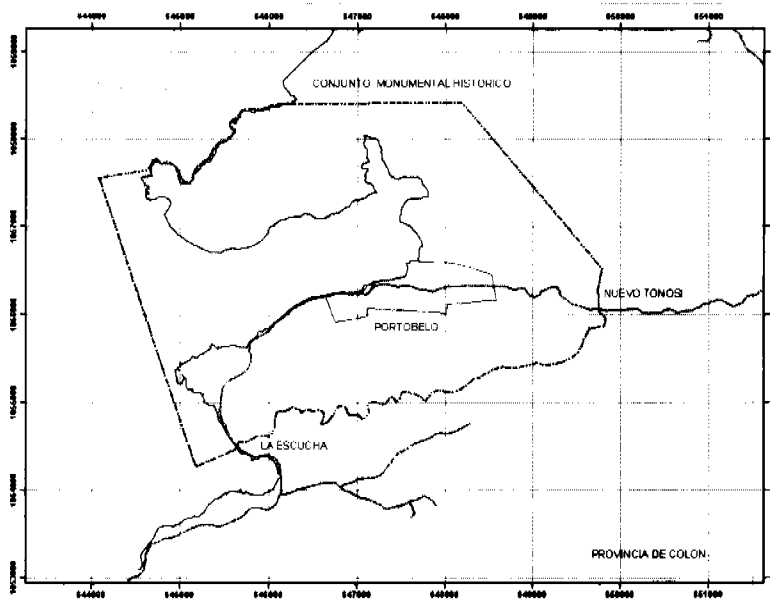
FREDDY GONZÁLEZ ALVARO VISUETTI

Designado por el Director del Instituto Director General del
Geográfico Nacional "Tommy Guardia" Registro Público de Panamá

IGNACIO RODRÍGUEZ ROLANDO ARMUELLES B.

Director Nacional de Coordinador Técnico de la
Política Indigenista UCP-PRONAT y Secretario del CTO





PROVINCIA DE COLON
ZONA OCCIDENTAL DEL PARQUE
NACIONAL PORTOBELLO

LEYENDA

- COCER
- CALLES
- CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO
- MANTENCION DE AMPLIACION URBANA



ESCALA GRAFICA

1:10,000



LOCALIZACION REGIONAL



**DISTRITO DE ARRAIJÁN****CONSEJO MUNICIPAL****ACUERDO N° 38**

(De 22 de mayo de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **JACINTO GONZALEZ**".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

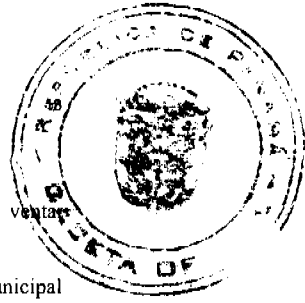
CONSIDERANDO:

- Que la ciudadano **JACINTO GONZALEZ**, varon, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-221-1032, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 18 de agosto de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (512.50 mts²)**, que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Barrio San Martín, Corregimiento Nuevo Emperador (Nuevo Emperador).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: ocupada por Leon Gonzalez, y mide 20.85 mts. SUR: Quebrada Balboa y mide 21.07 mts. ESTE: ocupada por Emilio Vergara y mide 25.25 mts. OESTE: ocupada por Cristóbal Estrada y mide 24.17 mts. descrito en el Plano N° 80-33994, fechado el 25 de enero de 1978.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los **Acuerdos** que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTECIMO (B/259.45)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 27-06, fechado 7 de marzo de 2006, según Recibo N° 31274, fechado 21 de octubre de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **JACINTO GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-221-1032, un lote de terreno con una superficie de **QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (512.50 M²)**, que forma parte de la Finca N°62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del





Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Nuevo Emperador (Barrio San Martín), cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y fáctese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

VICEPRESIDENTE SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE MAYO DE 2007

SANCIONADO

DAVID CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

I

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 39

(De 22 de Mayo de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **AMINTA ESTHER MAGALLON MARTINEZ**".





EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadana AMINTA ESTHER MAGALLON MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-396-681, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 22 de noviembre de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (362.43 M2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador (Calle C).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 62218, Tomo 1368, Folio 448 Ocupado por Asociación de la Tercera Edad y mide 27.818 mts. SUR: Resto libre de la Finca N° 62218, Tomo 1368, Folio 448, ocupado por Elias Duque Lañas y Rosa de Lañas y mide 27.911 mts. ESTE: Calle C y mide 12.762 mts. OESTE: Cancha de Baloncesto y mide de 13.255 Mts., descrito en el Plano N° 80103-107808, fechado el 19 de octubre de 2006.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS CON VEINTIUN CENTESIMOS (B/.181.21) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 141-06, fechado 06 de diciembre de 2006, según Recibo N° 23575, fechado 20 de enero de 2004, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de AMINTA ESTHER MAGALLON MARTINEZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-396-681, un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS (362.43 M2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y fácultese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007)

H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

VICEPRESIDENTE SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ





ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE MAYO DE 2007

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

1

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No. 6, BUENA VISTA, COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-182-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el Señor **ASENTAMIENTO CAMPESINO LA NUEVA ESPERANZA, REPRESENTANTE LEGAL SAMUEL SOLIS BONILLA**, con cédula de identidad personal No. 9-100-253, vecino de Gatuncillo, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No.3-26-04 de 23 de enero de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado No. 301-03-5257, con una superficie de 45Has.+3520.40 Mts2., El terreno está ubicado en la localidad de Frijolito, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felicitó Rodríguez. SUR: Carretera de Piedra. ESTE: Carretera de Piedra. OESTE: Juan Baustista Núñez Bonilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría de Buena Vista, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) Danelys R. de Ramírez, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L.201-251992.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 597-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA ASOCIATIVA PRODUCTORA DE ACEITE DE CHIRIQUI, R.L. R.L. ANGEL CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de BURICA CENTRO del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-1093, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0966 del 27 de 08 de 2004, según plano aprobado No. 402-03-20130, la adjudicación del título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 01+8220.32 M2. que forma parte de la Finca No.8249, inscrita al Tomo 795, Folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SANTA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: SERVIDUMBRE, JAIME J. MARTINEZ, CANAL DE POR MEDIO. SUR: CARRETERA, CANAL DE POR MEDIO. ESTE: JOSE GONZALEZ. OESTE: YAIDETH VALDEZ. Para efectos





legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de PROGRESO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-251479.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 598-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA ASOCIATIVA PRODUCTORA DE ACEITE DE CHIRIQUI, R.L. R.L. ANGEL CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de BURICA CENTRO del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-1093, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0965 del 27 de 08 de 2004, según plano aprobado No. 402-03-19538, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 06+9329.37 M2. que forma parte de la Finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de FINCA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO. SUR: CANAL, CARRETERA. ESTE: JAIME ABDIEL VIGIL S. OESTE: JAIME ABDIEL VIGIL S. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de PROGRESO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-251477.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 599-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA ASOCIATIVA PRODUCTORA DE ACEITE DE CHIRIQUI, R.L. R.L. ANGEL CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de BURICA CENTRO del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-1093, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0969 del 27 de 08 de 2004, según plano aprobado No. 402-03-19427, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 08+568.36 M2. que forma parte de la Finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SANTA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: ROBIN ABREGO V., CAMINO, CANAL, COSTA RICA (MURO). SUR: JACINTO ARAUZ S., ROSALIDIS GONZALEZ GRAJALS, CALIXTO LIZONDRO. ESTE: ROBIN ABREGO V. OESTE: CANAL, COSTA RICA (MURO). Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de PROGRESO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-251475.

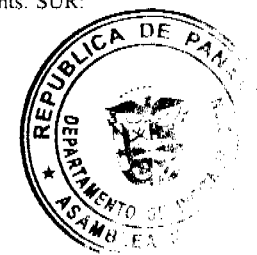




REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 600-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA ASOCIATIVA PRODUCTORA DE ACEITE DE CHIRIQUI, R.L. R.L. ANGEL CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de BURICA CENTRO del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-1093, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0968 del 27 de 08 de 2004, según plano aprobado No. 402-03-19426, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de ----. que forma parte de la Finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SANTA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: 05 + 9063.51 M2. NORTE: CAMINO. SUR: CANAL, CARRETERA. ESTE: MEIVIS BEITIA DE GRACIA, CANAL. OESTE: ROBIN ABREGO V. GLOBO B: 0 + 3396.35 M2. NORTE: CANAL, RAFAEL QUINTERO. SUR: CAMINO. ESTE: MEIVIS BEITIA DE GRACIA. OESTE: ROBIN ABREGO V. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de PROGRESO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-251471.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 601-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA ASOCIATIVA PRODUCTORA DE ACEITE DE CHIRIQUI, R.L. R.L. ANGEL CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de BURICA CENTRO del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-1093, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0967 del 27 de 08 de 2004, según plano aprobado No. 402-03-19539, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de ----. que forma parte de la Finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SANTA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: 0 + 6106.71 M2. NORTE: CANAL, RAFAEL QUINTERO. SUR: CAMINO. ESTE: ROBIN ABREGO V. OESTE: JAIME J. MARTINEZ. GLOBO B: 14 + 1317.40 M2. NORTE: CAMINO, CEMENTERIO MUNICIPAL DE PROGRESO. SUR: CANAL, CARRETERA, JAIME J. MARTINEZ, ROBIN ABREGO V. ESTE: ROBIN ABREGO V. OESTE: JAIME J. MARTINEZ. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-251466.

EDICTO No. 14 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) IRMA DE LOURDES, TANIA ELIZABETH VERGARA Y ZORAIDA EDITH VERGARA LEONES, mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, con cédula de identidad personal No. 8-507-844, 8-728-2072 y 4-98-1983 respectivamente. En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS. Han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CACIQUE, de la Barriada SANTA LIBRADA No.2, Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. SUR:





RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. ESTE: CALLE EL CACIQUE CON: 20.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de marzo de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-1956.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 042-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, HACE SABER: Que el (los) Señor **Leoncio Melgar Ríos**, vecino del Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-2426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-185-2004, según plano aprobado No. 704-01-8475, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 25Has. + 6,808.33 m2., ubicadas en la localidad de El Paradero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela No. 1 704-01-8475 - El Paradero. Norte: Terreno de Agustín Melgar Gutiérrez. Sur: Camino hacia Los Leales - El Paradero. Este: Terreno de Natalio Melgar Gutiérrez. Oeste: Terreno de Gustavo Jiménez y Santiago Pérez. Parcela No. 1 704-01-8485 - Botello 30 Has. + 4,645.22 m2. Norte: Terreno de Natalio Melgar Gutiérrez. Sur: Camino hacia Río Estibara, Los Leales - Los Cerritos. Este: Camino hacia El Paradero - Los Cerritos. Oeste: Terreno de Natalio Melgar G. y Olivar Euclides Cortes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de junio de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-235248.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 5, Panamá, Oeste EDICTO No. 210-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) **ROGELIO RUIZ CASTILLO**, Vecino (a) de LOS ROBLES, Corregimiento de JUAN DIAZ del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-2300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-584-06, según plano aprobado No. 804-11-18805, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 0761.01M2. El terreno está ubicado en la localidad de BARRANQUILLA, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CALLE DE 10 M2 DE ANCHO HACIA CARRET. PRINC. Y HACIA OTROS LOTES. SUR: ALEJANDRO RIOS. ESTE: BARRANCO Y RIO CHAME. OESTE: CALLE DE 10M2 DE ANCHO HACIA CARRET. PRINC. Y HACIA OTROS LOTES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la corregiduría de SORA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-251698.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. Metropolitana, EDICTO No. 8-AM-071-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **LUIS EBEND ESPINOSA PITTI** y **OLINDA VILLAMIL GARCIA**, Vecinos (a) de GONZALILLO, Corregimiento de LAS CUMBRES, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portadores de las cédulas de identidad personal No. 4-714-161 y 8-780-1000, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-043-2006 del 17 de febrero de 2006, según plano aprobado No. 808-16-18530 de 27 de octubre de 2006, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 0658.58 M2. que forman parte de la Finca No. 11170, Tomo 336 y Folio 486, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de GONZALILLO, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: JAIME JAVIER MUÑOZ Y RIO MARIA HENRIQUEZ. SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO Y SABINO MONTENEGRO Y RIO MARIA HENRIQUEZ. ESTE: SABINO MONTENEGRO Y RIO MARIA HENRIQUEZ. OESTE: JAIME JAVIER MUÑOZ Y SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA o en la corregiduría de LAS CUMBRES y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. L.201-252025.

